

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago; a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Junio 1927.)

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Circular número 1.981

Acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 de Marzo último, adquirir mediante concurso público un auto-tanque de riego para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, se convoca por medio de la presente el mencionado concurso en cumplimiento de acuerdo de la misma Corporación de fecha veinte de Mayo anterior.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a los que ha de atenderse dicho concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones, que vendrán dirigidas al señor Presidente de la Diputación provincial, se harán en pliegos cerrados, extendida en papel de una peseta veinte céntimos, a las cuales deberán acompañarse los documentos que después se indican y además, por separado, la cédula personal del concursante y el documento que acredite haber consignado como fianza provisional para poder tomar parte en el concurso, en la Caja de fondos provinciales o en la General de Depósitos la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

A las proposiciones se acompañarán.

a) Una memoria en la que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella las características del motor, la potencia del mismo y la cantidad aproximada de combustible que consume por hora de trabajo, así como la velocidad del auto-tanque en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias del auto-tanque.

c) Las costas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades de sistema métrico.

d) Lista de accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con el auto-tanque completo.

El plazo para la presentación de

los pliegos, será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Comisión provincial designará de su seno la ponencia que haya de entender en el estudio de las proposiciones. Dicha ponencia propondrá la adquisición de la oferta que juzgue más ventajosa y aprobada que sea esta proposición por la Comisión provincial, quedará adjudicado provisionalmente este servicio.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente, A. de Castilla.—El Secretario, F. López.

Ayuntamientos

CORDOBA

Alcaldía-Presidencia

Núm. 1.961

Conforme a lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto se enagenerá en pública subasta el solar señalado con el número tres en el proyecto de parcelación aprobado para la extensión de terreno resultante en la Plaza de Cánovas, de esta ciudad, como consecuencia de la implantación de las alineaciones

consignadas en el de regularización de la citada plaza, con una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (177'86) y que linda por el Poniente en línea de fachada de diez y ocho metros cincuenta centímetros (18'50) con la calle de Victoriano Rivera, por el Mediodía o sea la derecha entrando con el solar número dos, en línea medianera quebrada, compuesta de dos rectas cuyas longitudes con cinco metros ciento setenta y cuatro milímetros (5'174) y once metros diez centímetros (11'10), esta línea forma ángulo de cien grados (100 g) con la línea de fachada y línea medianera, siguiente, por el Este o Saliente en línea medianera de doce metros cincuenta centímetros (12'50) con el solar número uno y en dos metros treinta centímetros (2'30) con el solar número cuatro en la misma dirección y por el Norte último lado que cierra el polígono, forma un ángulo de ciento cuarenta y un grado diez minutos (141 g 10), con el anterior y tiene de longitud una línea medianera con el solar número cuatro de cinco metros ciento setenta y cuatro milímetros (5'174) formando un ángulo de cien grados (100 g) con la primera línea descrita de fachada.

El acto que se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Secretario

de la Excelentísima Corporación a quien corresponde dar fé del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles contados desde el siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El tipo que servirá de base a la licitación será el de CUARENTA MIL DIEZ Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (40.018'50) en que pericialmente ha sido valorado el susodicho solar. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de esta Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles previos a la subasta en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, ha de presentarse previamente, durante expresados veinte días en la Sección de esta Secretaría municipal, anteriormente citada, pliego cerrado, conteniendo la proposición, extendida en papel de la clase octava (timbre de una peseta veinte céntimos), conforme al modelo que se inserta a continuación, a cuyo pliego deberá acompañarse, separadamente, el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de DOS MIL PESETAS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS, en concepto de depósito provisional presentando también la cédula personal, y si el licitador obrare en representación de otras personas, presentará además, la copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano. El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de CUATRO MIL UNA PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS, dentro de los dos días naturales siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Dicha fianza será devuelta al rematante, previo acuerdo que en ese sentido adopte la Comisión municipal permanente, una vez que por el Arquitecto municipal, se haga constar en certificación que expedirá, que el mismo ha cumplido con todas las obligaciones que los pliegos de condiciones le imponen así como que la casa que en el solar objeto de esta subasta habrá de construirse se halla terminada completamente y en perfectas condiciones de habitabilidad.

El adjudicatario, dentro del plazo de cinco días contados desde el en que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la Caja de estos fondos municipales el total importe del remate, quedando obligado el Ayuntamiento a otorgar la correspondiente escritura de venta, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que por el rematante se formalice el pago del remate. El rematante quedará obligado.

Primero. A llevar a cabo dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública las obras de cerramiento del solar en la forma y condiciones que en el pliego de condiciones técnicas se expresa.

Segundo. A presentar la solicitud y plano de la edificación que proyecte realizar en susodicho solar, antes de que finalicen los noventa días naturales siguientes a la fecha en que el contrato sea formalizado mediante la firma de la escritura pública necesaria. La edificación que se proyecte se acomodará a lo que con referencia a construcciones urbanas disponen las ordenanzas municipales y legislación vigente, observándose además las normas que con carácter general aprobó el pleno de la Corporación en 21 de Octubre de 1925 para que a ellas se subordinaran en lo sucesivo cuantas edificaciones se llevaran a efecto en la Plaza de Cánovas de esta ciudad; y

Tercero. A que las obras queden terminadas totalmente dentro del improrrogable plazo de quince meses, contados desde la fecha de la aprobación del proyecto.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito: "Proposición para optar a la subasta del solar que señalado con el número tres, figura en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la Plaza de Cánovas", se ajustará al siguiente:

MODELO

Don F. de T. vecino de como acredita con la cédula personal de la tarifa clase número que acompaña, enterado de las cláusulas a que ha de atemperarse la venta del solar de ciento setenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados situado en la Plaza de Cánovas y que con el número tres aparece señalado en el proyecto de parcelación aprobado para los terrenos sobrantes de vía pública en la aludida Plaza y aceptando aquellas en todas sus partes, ofrece por la adquisición de expresado terreno en la forma y condiciones en que se enajena la suma de pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.

(Fecha y firma).

NOTA.—Expuesto al público oportuna-

tunamente durante el plazo de cinco días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo durante el transcurso de dicho término, reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Córdoba seis de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde-Presidente, F. Santolalla.

Núm. 1.960

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de casas situadas en las calles Encarnación Agustina y Diego Mendez y las plazas de Santa Inés y Regina llamados a contribuir en la proporción determinada por lo Comisión Permanente en sesión del 3 del corriente mes, a las obras de pavimentación que han de realizarse en dichas calles y plazas, para que, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reúnan y acuerden, con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución o no de la Asociación de carácter Administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, F. Santolalla.

LUQUE

Núm. 1.913

Edicto

Don Joaquín Zafra López, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto del Repartimiento de Utilidades correspondiente al 2.º trimestre del año actual durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalarán, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida Instrucción se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá en esta localidad el sitio de costumbre durante los dos, tres y cuatro de nueve a diez de trece a diez y seis 16 de cada

Luque 1.º de Junio de 1927.

Agente, Joaquín Zafra.

Publiquese y fijese este edicto en los parages de costumbre. El Alcalde, Francisco Fernández.

SANTAELLA

Núm. 1.962

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa Santaella.

Hago saber: Que con fecha trece de Mayo anterior, el señor Jefe Puesto de la Guardia Civil de esta villa, me comunica haber aparecido extraviada y sin dueño conocido terrenos del Cortijo «Las Ubadas» este término, una cerca de unos tres a tres años, con unas cinco arrobas de peso, color jara sin hierro ni seña alguna y al parecer parida hace poco tiempo.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello.

Santaella a 6 de Junio de 1927.—Francisco Alijo.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.793

Extrato de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7. No se celebró por falta de asistencia de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 14. Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Aprobar la cuenta presentada por

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

el Recaudador de arbitrios don Antonio Benavente Moreno, correspondiente al mes de Enero último, dando un ingreso líquido para el Municipio de 2.948'46 pesetas.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por la Comisión permanente en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 1926.

Se autorizó a don Valeriano Ayala Cruzado, para que vaya a la caja de Recluta de Córdoba y retire de los expedientes de prórroga los documentos de hechos inalterables.

Aprobar varios pagos y que se formalicen con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Pagar a don Eugenio Barroso, sus honorarios devengados en la defensa hecha ante el Tribunal Supremo, en la apelación interpuesta por el Ministerio fiscal contra fallo dictado por el Tribunal provincial de la contencioso administrativo.

Que se formule proyecto de carta Municipal en el orden económico y escrito demostrativo de la necesidad de implantar el régimen de carta en este Municipio.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Concertarse con la Excm. Diputación provincial para el pago de la aportación forzosa durante el corriente año.

Se designó a los Médicos titulares para el reconocimiento de moscos, padres y hermanos del reemplazo actual y revisiones, tallados a don Cristino Requena y Síndico, al Concejal don José Vargas Torres, y testigos para que declaren en los expedientes de prórroga a don José Escobar Nevado y don Sebastián Machuca Ruiz.

Contribuir con 50 pesetas al sostenimiento del hospital de «La Cruz Roja» en Córdoba.

Se facultó al Alcalde para que ordene se lleve a efecto la reparación del pavimento de la calle Carnicería.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno en el tercer cuatrimestre de 1925-26.

Se aprobaron varios pagos y que se formalicen con cargo a sus consignaciones del vigente presupuesto.

Se aprueban los padrones de inquilinato, carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo formados para el año actual y que se espongan al público por término de quince días.

Villaviciosa de Córdoba a 29 de Abril de 1927.—Valeriano Ayala.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa de Córdoba 23 de Ma-

yo de 1927.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto Bueno.—El Alcalde, Fermín Caballero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.938

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado por ante el infrascripto, de que se hará expresión, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete, don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid y su sucursal en Córdoba, a la que ha defendido el Letrado don Manuel Enríquez, contra doña Francisca Arana Muñoz, viuda de don Rafael Rodríguez González, mayor de edad y de este domicilio, la que ha comparecido representada por el Procurador don Antonio Arévalo García y defendida por el Letrado don José Rodríguez; y contra don Rafael Rodríguez Roldán y doña Amalia Fernández Rodríguez, ésta representada por su padre don Rafael Fernández Tena, los cuales han sido declarados en rebeldía todos los cuales han sido demandados como herederos del mencionado señor Rodríguez González, sobre pago de pesetas; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a doña Francisca Arana Muñoz, viuda de don Rafael Rodríguez González, a don Rafael Rodríguez Roldán y a doña Amalia Fernández Rodríguez, hijo y nieta respectivamente del expresado señor Rodríguez, representada la última por su padre don Rafael Fernández Tena y declarados estos dos últimos en rebeldía a que abonen a la Sociedad demandante la suma de diez y seis mil pesetas que importa la letra unida a los autos el interés legal de esta suma, a partir desde el requerimiento judicial al pago hasta su total solvencia, sin hacer expresa condena en costas.

Y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de trámites y reintégrese debidamente estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Rafael Rodríguez Roldán y a doña Amalia Fernández Rodríguez representada por

su padre don Rafael Fernández Tena, en el concepto expresado, se insertará el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.915

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascripto como consecuencia a sumario por hurto, contra Rafael López Aguilera, y para hacer efectivas las costas causadas, se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca a aquel embargada siguiente:

Una finca sita en el paraje adelantado, del término de Iznájar, con cultivo de olivar, extensión superficial cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda con otra de Antonio y Juan Aguilera y Aguilera, y Duquesa de Castro Enriquez, y tiene un líquido imponible de quince pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

No resulta inscrita en el Registro de la propiedad.

La subasta, para cuya celebración se ha señalado el día tres de Julio próximo, a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, se efectuará bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la valoración, ascendiendo esta a mil pesetas.

Dado en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 1.947

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén, se cita y llama a Carlos Mena Luna, vecino de Andújar y domiciliado en la calle Vistillas, 48, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, para recibirle declaración, en sumario que se sigue por hurto de una cartera con dinero a dicho individuo y ofrecerle el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades, se proceda por medio de

sus agentes a la busca de una cartera con un billete del Banco de España de veinte y cinco pesetas, la cédula personal y el pase militar, sustraído a dicho individuo, y a la captura del autor del hecho que se supone es un individuo de unos 24 años, de regular estatura, de cara redonda, viste traje color café usado y zapatos, y de ser habido lo sustraído y el autor será puesto todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Num. 1.950

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de una mula castaña oscura, más de marca, labrada de la mano izquierda, hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda y el del Fénix Agrícola en nalga derecha que el día treinta de Mayo pasado, fuere encontrada abandonada en los terrenos del cortijo Tornerito de este término, cuya persona comparecerá en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.932

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber que en el sumario que instruyo contra José Mariscal García, vecino de Puente Genil bajo el número 72 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, se han intervenido entre otras, las que a continuación se reseñarán. Y habiendo motivos para suponer que al igual que otras, sean procedentes de hurto, se llama por medio de este edicto, a las personas que sean dueñas de las mismas, para que en término de diez días, lo justifiquen ante este Juzgado.

Reseña de las caballerías

Un caballo negro, de 5 años; otro caballo entero, castaño encendido, de 10 a 11 años y otro caballo capon castaño encendido.

Dado en Aguilar de la Frontera a tres de Junio de mil novecientos veintisiete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.956

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río don Antonio García Pedrajas, la noche del 16 al 17 de Mayo último, del sitio nombrado Humbería de la Negra, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 84 de 1927.

Dado en Posadas a 3 de Junio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una mula de nueve años, más de la marca, castaña clara, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 y A. G. enlazadas.

Una mula de cinco años, más de la

marca, castaña oscura, macho de cola y con los mismos hierros que la anterior, y

Un burro de dos años, rucio, 1'22 metros de alzada, hierro particular A en la nalga izquierda, sin otras señas y el hierro del Fénix en la nalga derecha.

CORDOBA

Núm. 1.949

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas de unos treinta años, de aspecto jornaleros, que el día veinte y cinco de Mayo, se reunieron con el procesado Rafael Mesa Bejarano, vecino de esta capital y en el tren carreta de la tarde marcharon los tres a Sevilla, en donde estuvieron el día siguiente, en que regresaron por la noche, para que dentro de dicho término comparezcan ante este

Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que se sigue por hurto contra el Rafael Mesa Bejarano, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.930

RAMIREZ GONZALEZ, Manuel Angel (a) Cachorro; de 50 años, hijo de Antonio José y de Rosario, viudo, jornalero, natural y vecino de Nueva Carteya (Córdoba), condenado por la causa número 47-1926 por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves a las penas de un año ocho meses y veintinueve días de prisión correccional por el primero de dichos delitos, y a la de un año y un día de la misma pena por el segundo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Cabra (Córdoba) dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» para cumplir dichas penas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Cabra cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.921

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.757	San Guillermo	Arroyo del Lisson	Espiel	C. ^a General del Ante	Por falta carta pago	31 Mayo 1927

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Junio de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznerdi.